Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
77318564928

SOCIEDAD COMERCIAL Y PESQUERA SOCOPES LIMITADA
76.201.229-4
LOCALIDAD EL YALE LOTE A #. CALBUCO, CALBUCO EXTRAC Y CO.PR.MAR,CYV AR.OFC,AR.FER,ACC Y P VEH Y EMB, ARR VH,SPERSON

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme a Resolución Ex. N° 3311 del 30-06-2000

Puerto Montt, 13/07/2018

RES. EX. N° 77318086251 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la solicitud con Formulario 2117 de fecha 24-05-2018, presentado por el contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL Y PESQUERA SOCOPES LIMITADA, Rut 76.201.229-4, con domicilio en Localidad El Yale Lote A, Calbuco, con giro de Mayorista de productos del mar, por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3311 del 30-06-2000, de la Dirección Nacional, y que dispone cambio de sujeto de derecho del IVA en todas las ventas de especies hidrobiológicas y

CONSIDERANDO: 1° Que, lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo primero del D.L. Nº 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

2° Que, el resolutivo N° 1 y 16 de la Resolución Exenta N°3311 del 30-06-2000, dispone el cambio parcial del sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, en todas las ventas de especies hidrobiológicos, de aquellos contribuyentes que declaren en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa, y hayan efectuado ventas anuales por montos iguales o superiores a 200 millones de pesos, y siempre que cumplan con los demás requisitos que se indican los resolutivos mencionados.

3° Que, de acuerdo al Informe de fiscalización N° 525 de fecha 12-07-2018 del funcionario del Departamento de Fiscalización de Puerto Montt, donde indica que el contribuyente no presenta situaciones tributarias pendientes y cumple requisitos para ser Agente Retenedor del IVA en las ventas de productos hidrobiológicos.

4° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes indicados en el considerando anterior, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 1 y 16 de la Resolución Ex. N° 3311 del año 2000, OTORGASE al contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL Y PESQUERA SOCOPES LIMITADA, Rut 76.201.229-4, la calidad de AGENTE RETENEDOR DEL IVA EN LA VENTA DE TODAS LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311/2000. El

Servicio de Impuestos Internos

EXTRACTO DE RESOLUCION

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE CAMBIO SUJETO DE DERECHO DE IVA

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, por Resolución Ex. N°77318086251 de fecha 13/07/2018, que regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación del extracto en el Diario Oficial, la cual otorga de la calidad de Agente Retenedor de IVA en todas las ventas de especies hidrobiológicas, al contribuyente **SOCIEDAD COMERCIAL Y PESQUERA SOCOPES LIMITADA Rut :76.201.229-4,** según lo establecido en la Resolución Ex. N° 3311 del 30/06/2000, emitida por el Director de éste Servicio.

SERV. DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
DIRECC. REG. P. MONTT

JOSE BARRIENTOS BRITO
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT